

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 30 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la entidad financiera AV VILLAS, **informó que los demandados no poseen vínculos con la entidad**; igualmente el apoderado de la parte actora solicita se continúe con la ejecución, bajo el argumento que la parte demandada se encuentra notificada. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1058**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ENTIDAD BANCARIA Y NIEGA PETICIÓN SEGUIR LA EJECUCION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA DE MINERALES SANTA ANA LTDA; y PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, ELKIN MERA ZUÑIGA y ELKIN MERA DIAZ, como avalistas
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00146-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio emitido por la entidad financiera AV VILLAS donde informa que los demandados no poseen vínculos con la entidad. (consec. 59-60 E.D)

Igualmente, se hace necesario **NEGAR** la petición del apoderado de la parte ejecutante de **SEGUIR CON LA EJECUCIÓN**, bajo el entendido que en el expediente no obra constancia de notificación a la parte demandada; razón por la cual se le **INSTA** para que **proceda con la notificación de los demandados en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad0343e6dd4e6aea3e8a45aa597b7f47c01075ef4960226bbbe0599e0572b17**

Documento generado en 03/10/2022 12:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta 2022ENV017894 OFICIO 337 RADICADO 76520310300320210014600

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

168403

Bogotá D.C, 20220916

2022ENV017894

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 N° 22-43 OFICINA 207
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 337 de 20211215. Radicado 76520310300320210014600 de BANCOLOMBIA SA Contra COMERCIALIZADORA DE MINERALES SANTA ANA LTDA con número de identificación 900316930.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: RAMIREZAD

Respuesta 2022ENV017895 OFICIO 337 RADICADO 76520310300320210014600

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220916

2022ENV017895

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 N° 22-43 OFICINA 207
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 337 de 20211215. Radicado 76520310300320210014600 de BANCOLOMBIA SA Contra PRESENTACION DIAZ RAMIREZ con número de identificación 25158991.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: RAMIREZAD